Supersubsidio

No. Memorando: 3-2025-712 **Fecha de asignación**: 27/03/2025

Para: Cristian Joan Franco Zabaleta – Jefe de Oficina Protección al Usuario Código 0137 Grado 19 (E)

De: Roberto Luis Pérez Montalvo – Secretario General

Asunto: Comunicación Continuación de Supervisión – Contratos pertenecientes al Jefe Oficina Protección al Usuario – Contratos por liquidar

Cordial saludo,

De acuerdo con la Resolución 0240 de 26 de marzo de 2025[1]; mediante la cual fue encargado como Jefe de Oficina Protección al Usuario Código 0137 Grado 19, y de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la comunicación de supervisión se entenderá realizada a través de comunicación emitida por parte del Ordenador del Gasto a la persona designada.

Con ocasión a lo anterior, se comunica la continuidad de la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales pertenecientes al Jefe Oficina Protección al Usuario que se identifican a continuación identifican a continuación:

Número de contrato	Nombre de contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación
CPS 043 de 2025	Cindy Johana Castro Prieto	14/02/2025	12/04/2025
CPS 111 de 2025	Angie Catherine Mateus Ortiz	25/03/2025	31/12/2025
CPS 432 DE 2024	Lleidanet PKI Sucursal Colombia	24/12/2024	16/06/2025

En ese sentido, y considerando que actualmente usted ejerce el encargo como Jefe de Oficina Protección al Usuario Código 0137 Grado 19 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se procede a comunicarle de tal continuación de supervisión a la Oficina de Protección al Usuario, desde la fecha dicho encargo.

Lo anterior se hace de oficio por lo tanto, se solicita se allegue al Grupo de Gestión Contractual los formatos de actas de cambio de supervisión (FO-CAD-ECON-017;Vesión 2) de los contratos a cargo de la continuación de supervisión, por la persona que se encontraba anteriormente en el cargo

De la supervisión:

Según el artículo 83, inciso 2° de la Ley 1474 de 2011, "*La supervisión contractual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...*"

[1] Resolución 0240 de 26 de marzo de 2025: "Por el cual se encarga del empleo de Jefe de Oficia de Protección al Usuario al servidor público Cristian Joan Franco Zabaleta"

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, sin que esto se considere como la delegación de la supervisión, toda vez que esta es propia de la Ordenación del Gasto.

En el marco del ejercicio de la supervisión es necesario tener en cuenta las facultades y objetivos señalados por el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Título III- Capítulo I del Manual de Contratación de la entidad, establecido en la Resolución 0416 del 28 de junio de 2024, la cual comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Si al momento de efectuarse la presente comunicación, evidencia que se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito al Ordenador del Gasto.

Recuerde la responsabilidad como supervisor en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Debe remitir al Grupo de Gestión Contractual copia de todos los informes de ejecución, productos, licencias, medios magnéticos, ingreso a almacén, etc., así como copia de las certificaciones de cumplimiento con las que autoriza cada pago del contrato con los soportes respectivos entre ellos la planilla de pago de seguridad social integral o certificación del representante legal o revisor fiscal o contador, certificado de transparencia el cual debe ser publicado en la plataforma SECOP II, y en la medida en que los mismos vayan siendo expedidos.

En caso de un presunto incumplimiento debe reportar al Ordenador del Gasto y al Grupo de Gestión Contractual, para lo de su respectiva competencia. Lo anterior, como una medida de mitigación de riesgos contractual y post-contractual.

De conformidad con la ley y la protección de los recursos públicos ordenada mediante el Decreto Único Reglamentario de Hacienda 1068 de 2015 y el Decreto Reglamentario De Austeridad Del Gasto se prohíbe la firma de cuentas de cobro que no cuenten con los soportes, evidencias entregables, productos respectivos, así como el pago final sin la recepción completa del bien o servicio contratado.

Por último, tenga en cuenta que durante el ejercicio de la Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.

Recomendaciones internas para la correcta ejecución de la supervisión:

Primero: Solicitar registro a la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de la Plataforma SECOP II, del supervisor.

Segundo: Revisar y suscribir los formatos Informe de Supervisión de Actividades para Contratos de Prestación De Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión y Convenios (Código F0-CAD-013) y Certificado de Cumplimiento para Tramite de Pagos (Código FO-GFP-018), con las evidencias que corresponda, lo cual

deberá ser publicado por el contratista en la plataforma transaccional SECOP II, posteriormente aprobado por la supervisión en la sección 7 "Ejecución del contrato".

Tercero: Con relación al pago el Grupo de Gestión Financiera lo realizará una vez sea verificado el cargue de los documentos anteriormente mencionados en el numeral segundo.

Cuarto: En la carpeta de gestión contractual destinada para tal efecto en SharePoint, a través:

Contrato	Enlace
CPS 043 de 2025	CPS 043- CINDY JOHANA CASTRO PRIETO
CPS 111 de 2025	CPS 111 - ANGIE CATHERINE MATEUS ORTIZ

Para cada uno de los pagos, deberá cargar los soportes (productos entregables de cada actividad durante la ejecución del contrato)

Quinto: Para el último pago deben anexar el formato FO-CAD-014, de evaluación del proveedor y el formato FO-CAD-023 informe final de supervisión acompañado de las respectivas evidencias.

Sexto: Con el fin de adelantar los trámites de pago del respectivo contrato, usted como supervisor, tendrá que diligenciar la "Certificación de Cumplimiento para Tramite de Pago" establecida y según las instrucciones impartidas por el Grupo de Gestión Financiera y remitir una vez realizado el cronograma de actividades el plan de pagos del contrato con el fin programar el PAC en el mes correspondiente.

Séptimo: Al finalizar la ejecución del contrato es necesario elaborar y tramitar el acta de liquidación (cuando aplique), previa remisión del borrador al Grupo de Gestión Contractual para su revisión, y posteriormente tramitar la firma del contratista. Para la liquidación es necesario que obre en el expediente contractual físico (para contratos celebrados con persona jurídica) y digital, todos los soportes de ejecución, así como remitir el certificado de pagos y saldos expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera. Así mismo, haber solicitado al contratista el ajuste de la garantía en los amparos pertinentes, como por ejemplo para el correcto funcionamiento de los bienes y servicios o estabilidad de obra, etc., en caso de ser necesario.

De igual forma, conforme al memorando No.3-2025-629 del 21 de marzo de 2025 donde se solicita el cambio de supervisión de los contratos pendientes de liquidación de persona jurídica los cuales son:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATISTA	ESTADO
SSF CL 221 de 2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RED SUMMA	TERMINADO PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN
SSF CPS 357 de 2023	G&D PROYECTOS S.A.S	TERMINADO PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN

Supersubsidio

SSF LP 329 de 2024	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LIMITADA	TERMINADO PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN
SSF SAM 378 de 2024	MARED KDS S.A.S.	TERMINADO PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN

Por lo tanto, es necesario que el supervisor proceda con la continuación de la supervisión para la etapa Post Contractual teniendo en cuenta, el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dado que los contratos anteriormente mencionados no cuentan con dicha liquidación, se procederá a asignarle la supervisión para la continuación de estos contratos con el fin de que sean realizada la liquidación y poder culminar así la etapa postcontractual

En los términos anteriores, queda debidamente comunicada la continuación de la supervisión de los contratos anteriormente mencionados de la Jefatura de la Oficina de Protección al Usuario.

Cordialmente,

ROBERTO LUIS PÉREZ MONTALVO
Secretario General

Elaborado por: Daniel Esteban Ruano Ruiz – Contratista GGC
Revisado por: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora GGC

Supersubsidio

No. Memorando: 3-2025-629 **Fecha de asignación:** 21/03/2025

Para: ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO- Secretario General

De: MARTHA MERCEDES VÁSQUE MIRANDA- Profesional Especializado

Asunto: Solicitud cambio de supervisión Contratos pertenecientes a la Oficina de Protección al Usuario

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar a través del presente memorando el cambio de supervisión de los contratos asignados a la Oficina de Protección al Usuario teniendo en cuenta que, a partir del 10 de marzo de 2025, dejé de ser la jefe de la Oficina de Protección al Usuario (E). Las supervisiones pertenecen a los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
SSF CL 221 DE 2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RED SUMMA
SSF CPS 357 DE 2023	G&D PROYECTOS S.A.S
SSF LP 329 DE 2024	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LIMITADA
SSF-SAM-378 DE 2024	MARED KDS S.A.S
SSF 432 de 2024	LLEIDA NET PKI SUCURSAL COLOMBIA

Cabe señalar que el contrato 432 de 2024 es el único contrato que se encuentra en ejecución, los demás, se cambia la supervisión para proceder con su liquidación.

Se adjunta acta de entrega de Supervisión del contrato de LLEIDA NET PKI SUCURSAL COLOMBIA.

Cordialmente,

MARTHA MERCEDES VASQUEZ MIRANDA

Profesional Especializado

Oficina de Protección al Usuario